



**PROCEDIMIENTO PARA CREAR Y APROBAR CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS (PROVEEDORES) EN EL E-SIGEF ACTUALIZADO AL 12 DE JUNIO DE 2008**

- ❖ Las instituciones de acuerdo con sus necesidades podrán crear nuevos beneficiarios (Proveedores) y los aprobarán en el e-SIGEF.

**Ruta de acceso:**

Catálogos – Tesorería – Beneficiarios

**“Opciones aplicables”:**

Crear

Modificar

Aprobar

Se eliminan las “Opciones”;

Habilitar

Deshabilitar

**Nota: Para el caso de beneficiarios que sean funcionarios públicos se validará que el beneficiario esté registrado en el Distributivo de la Institución que está creando el registro.**

- ❖ Las instituciones son responsables de crear las cuentas bancarias de los beneficiarios (Proveedores) en el e-SIGEF.

**Ruta de acceso:**

Tesorería – Administración de Cuentas Corrientes - Cuentas de Beneficiarios

**“Opciones aplicables”:**

Crear

Modificar



Se reactiva las “Opciones”:

Aprobar

Desactivar y

Reactivar

**Notas:**

1. Las cuentas de los beneficiarios que se encuentran categorizadas como **ESPECIALES** (Instituciones del sector público, proveedores de servicios básicos y proveedores que han recibido pagos de más de cinco instituciones), no podrá ser modificadas directamente por la institución. En estos casos, si existiera la necesidad de cambio, se lo deberá solicitar a la Subsecretaría de Tesorería de la Nación, con la presentación de la documentación de respaldo correspondiente ([proveedores@mef.gov.ec](mailto:proveedores@mef.gov.ec)).

2. Las cuentas de los beneficiarios que corresponda a funcionarios públicos sólo podrán ser aprobadas, desactivadas ó reactivadas por la institución a la cual pertenezca el mismo, de acuerdo al distributivo de remuneraciones.

- ❖ La Subsecretaría de Tesorería de la Nación, es la única responsable de aprobar las cuentas bancarias de beneficiarios (**Proveedores ESPECIALES**), que han sido solicitadas por las instituciones, para lo cual previamente las validará con el sistema financiero nacional.
- ❖ El sistema e-SIGEF, reconocerá una sola cuenta bancaria por cada beneficiario. Los proveedores cuyo RUC corresponda a una Sociedad, la cuenta deberá estar aperturada con vínculo al número de RUC y la denominación será aquella que consta como razón social del RUC.



- ❖ Los proveedores cuyo RUC corresponda a persona natural, deberán vincular la cuenta a la cédula con la cual está apertura la cuenta en el Entidad Financiera.
- ❖ Los proveedores que deseen cambiar la cuenta bancaria activada, deberán oficializar este cambio a la Tesorería de la Nación adjuntando la certificación de vigencia de la cuenta vinculada al número de RUC. En estos casos el beneficiario pasará a ser **ESPECIAL**, y por lo tanto todos los pagos de todas las instituciones se acreditarán en la cuenta señalada.
- ❖ Desde el 17 de abril del presente año, está abierta en la Planta Baja del Edificio Matriz del Ministerio de Finanzas, una ventanilla para atención exclusiva del proceso de creación o cambio de las cuentas de beneficiarios (Proveedores), de aquellas instituciones que requieran este servicio del Ministerio de Finanzas, así como para entrega de reportes de pagos a beneficiarios.
- ❖ Si el número de cuenta activa coincidiera, no así el nombre, la razón social o la entidad financiera, la institución debería solicitar al beneficiario entregue otra cuenta que no tenga complicaciones.

BG/EZ/DO/FS/16-06-2008